ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 5 reglamentario de LRF 7314 art. 27 INC. C:

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS METAS**

Según se observa en el Anexo 4 de la Administración Central 2do. Trimestre 2022:

1. RECURSOS CORRIENTES:

El monto recaudado se ubicó por encima del programado debido principalmente a la variación inflacionaria observada en este período, superior a las previsiones de presupuesto y que impacta de lleno en la recaudación de los impuestos sensibles a la misma. Como consecuencia de ello el incremento en la recaudación de los recursos corrientes sobre el programado alcanza valores del 28%.

1. GASTOS CORRIENTES:

Los gastos corrientes se ubicaron un 1% por debajo de lo oportunamente previsto para este trimestre, no resultando significativa.

1. RECURSOS DE CAPITAL:

La diferencia entre el monto programado y ejecutado en este concepto no es significativa.

1. GASTOS DE CAPITAL:

La diferencia entre el monto programado y ejecutado en este concepto se debe casi exclusivamente a que la cuota que ingresó en el primer trimestre de este año, con destino al Fideicomiso de Portezuelo del Viento se registró en el segundo trimestre de este ejercicio.

Para el resto de los gastos de capital, se continuó con la política de adecuación según las disponibilidades financieras.

1. RECURSOS FIGURATIVOS:

La diferencia entre el monto programado y ejecutado en el trimestre corresponde a un desajuste temporal a corregir en el corto plazo.

1. GASTOS FIGURATIVOS:

La diferencia entre el monto programado y ejecutado en el trimestre corresponde a un desajuste temporal a corregir en el corto plazo y muestra una mayor necesidad de gasto corriente, principalmente de

los organismos subvencionados de Salud y DGE por la incidencia de la variación inflacionaria.

1. FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS:

En las fuentes financieras la diferencia se debe a que no ha ingresado en este trimestre uso del crédito ni remanentes de ejercicios anteriores, en la medida que fue previsto en la programación. En cuanto a las aplicaciones financieras la diferencia corresponde a los pagos necesarios para dar cumplimiento a la deuda flotante generada durante el ejercicio 2021.